

**CIRCULAR INFORMATIVA****Para información de:**

Público

**Producida por:**

Dirección de Aeronavegabilidad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Octubre de 2019.-

**TEMA:** Trabajos realizados fuera de las instalaciones certificadas del Taller Aeronáutico de Reparación (TAR)**C.I. Nro:**  
CI-DA-2019-03

1. **Propósito de esta Circular Informativa:** Informar acerca de los requerimientos normativos asociados con las tareas a ser desarrolladas fuera de las instalaciones certificadas de un TAR.
2. **Destinatarios:** Talleres Aeronáuticos de Reparación, Explotadores Aéreos y personal de ANAC involucrado en procesos de certificación y vigilancia de los mismos.
3. **Marco normativo referencial:** RAAC Partes 145
4. **Desarrollo:** Con fecha 20/02/2019, la DA emitió la Circular de Asesoramiento 145-5, la cual reemplaza a la 145.51B, por medio de la cual se provee información y guía sobre los requisitos mínimos que debe cumplir un Taller Aeronáutico de Reparación (TAR) para efectuar cualquier tarea contemplada en sus Especificaciones de Operación, fuera de sus instalaciones fijas originalmente habilitadas, de acuerdo a lo establecido en la RAAC 145 Sección 145.203.

A tales efectos, y teniendo en cuenta que el concepto de llevar a cabo un traslado de taller es **UNICAMENTE** para realizar trabajos debido a circunstancias que justifiquen su realización fuera de las instalaciones certificadas, se establecen dos métodos posibles:

- Que el TAR solicite que se incluya en sus Especificaciones de Operación (EE.OO.) una autorización permanente para Traslados de Taller.
- Que cuando corresponda, según lo establecido en la RAAC 145 sección 145.203, el TAR solicite la autorización puntal para cada caso.

La CA 145-5, establece las pautas a cumplimentar por el TAR, según el mismo opte por alguno de los métodos mencionados en el párrafo anterior.

De lo anterior se desprende que, todo Taller Aeronáutico de Reparación Nacional al cual se le haya incorporado en sus EE.OO el alcance mencionado (en función de las pautas establecidas en la CA 145-5), y que cumpla con el procedimiento desarrollado a tales efectos en el MTAR/MCC (aceptado por parte de esta ANAC), no necesitará solicitar las autorizaciones puntuales.

Por último, para todos los casos, e independientemente de que el TAR cuente con la autorización permanente:

- a) Cuando el trabajo a realizar fuera de las instalaciones certificadas se trate de una inspección anual requerida por el RAAC 91, el TAR deberá solicitar la autorización puntal (excepto para

los casos previstos en RAAC 145 sección 145.203 (d)(1)) y demostrar que el motivo de la solicitud está debidamente justificado.

b) Si se evidencia que existe recurrencia respecto al lugar (instalaciones) donde se realiza el traslado de taller, se solicitará que se habiliten tales instalaciones como TAR Satélite, y no se permitirá seguir utilizando las mismas hasta tanto finalice el proceso mencionado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Traslados de Taller / CI-DA-2019-03

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.